

RPC-SO-13-No.225-2023

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que, el artículo 130 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), sostiene: “El Consejo de Educación Superior unificará y armonizará las nomenclaturas de los títulos que expidan las instituciones de educación superior en base a un Reglamento aprobado por el Consejo de Educación Superior”;
- Que, el artículo 166 de la LOES, manifiesta: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;
- Que, el artículo 169 literal f) de la Ley ibídem, dispone “Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) f) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior (...)”;
- Que, el artículo 4 del Reglamento General a la citada Ley, vigente al momento de la presentación del programa, precisaba: “Las universidades y escuelas politécnicas que deseen acceder a procesos simplificados de aprobación de carreras y programas, de creación de sedes y extensiones, aprobación de número de paralelos y estudiantes, y otros determinados por el Consejo de Educación Superior, previa resolución del Órgano Colegiado Superior; deberán solicitar el aval correspondiente al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (...) El Consejo de Educación Superior aprobará los proyectos de carreras y programas, y de creación de sedes y extensiones, mediante la verificación de la información establecida en la normativa que emita para el efecto; y los tramitará en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días, a partir de la recepción de la solicitud. De no pronunciarse en el plazo establecido, se entenderán aprobados (...)”;
- Que, mediante Resolución RPC-SO-08-No.111-2019, de 27 de febrero de 2019, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) expidió el Reglamento de Régimen Académico, derogado a través de Resolución RPC-SE-08-No.023-2022, de 14 de julio de 2022;
- Que, a través de Resolución RPC-SE-13-No.040-2021, de 08 de abril de 2021, el Pleno del CES expidió el Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, reformado por última ocasión mediante Resolución RPC-SO-36-No.568-2022, de 14 de septiembre de 2022;

- Que, el artículo 25 del mencionado Reglamento, preceptúa: “Para la presentación de los proyectos de creación de carreras o programas cuya denominación o titulación no se encuentren contempladas en el anexo respectivo del presente Reglamento, las IES deberán presentar al CES el proyecto de carrera o programa con la justificación epistemológica correspondiente (...) La unidad técnica correspondiente tras analizar la solicitud, en el informe final, recomendará o no la actualización del Anexo del presente Reglamento y lo remitirá a la Comisión respectiva para su conocimiento. De ser pertinente la Comisión recomendará su aprobación al Pleno del CES, caso contrario archivará la solicitud y notificará a la IES. El Pleno del CES con base en la recomendación de la Comisión resolverá la incorporación o no de la nueva denominación de la carrera, programa o titulación y dispondrá a la unidad técnica correspondiente que actualice y publique el anexo respectivo”;
- Que, mediante Resolución RPC-SE-08-No.023-2022, de 14 de julio de 2022, el Pleno del CES expidió el Reglamento de Régimen Académico, reformado por última ocasión a través de Resolución RPC-SE-03-No.008-2023, de 09 de marzo de 2023;
- Que, la Disposición Transitoria Primera del referido Reglamento, indica: “Las carreras y programas de las instituciones de educación superior (IES) acreditadas aprobados hasta la entrada en vigencia del presente Reglamento o que están en proceso de aprobación, en caso de ser aprobadas, perderán su vigencia en los términos contemplados en este Reglamento”;
- Que, el 13 de septiembre de 2022, la Universidad UTE presentó ante el CES el proyecto de Especialización en Medicina Física y Rehabilitación, solicitando su aprobación;
- Que, a través de memorando CES-CPA-2023-0544-M, de 07 de marzo de 2023, la Coordinación de Planificación Académica de este Organismo remitió a la Comisión Permanente de Salud del CES el informe final de verificación de requisitos de la Especialización en Medicina Física y Rehabilitación, presentado por la Universidad UTE;
- Que, el informe técnico CPSA-IT-2023-021, de 14 de marzo de 2023, respecto a la revisión del proyecto de Especialización en Medicina Física y Rehabilitación presentado por la Universidad UTE, elaborado por el equipo técnico de la Comisión Permanente de Salud de este Consejo de Estado, en su parte pertinente concluye: “La Institución de Educación Superior subsanó las observaciones realizadas al proyecto por medio de la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior. El informe final de la Coordinación de Planificación Académica recomienda aprobar el proyecto. El programa es una propuesta nueva, y la Institución de Educación Superior solicita que sea incluida en el Anexo II del Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que Confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador (...)”. Y en tal sentido recomienda: “Dar por conocido y acoger el informe técnico presentado por la Coordinación de Planificación Académica mediante Memorando No. CES-CPA-2023-0544-M, de 07 de marzo de 2023. Recomendar al Pleno del Consejo de Educación Superior: Aprobar el proyecto de programa de Medicina Física y Rehabilitación, titulación Especialista en Medicina Física y Rehabilitación, modalidad Presencial, Sede matriz Quito, presentado por la Universidad UTE. Actualizar el Anexo II del Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que Confieren las Instituciones de

Educación Superior del Ecuador, de acuerdo a lo detallado en las conclusiones del presente informe. Remitir el proyecto de resolución correspondiente”;

Que, mediante memorando CES-CPTS-2023-0140-M, de 24 de marzo de 2023, la Presidenta de la Comisión Permanente de Salud del CES notificó el Acuerdo CES-CPSA-SO.07-Nro.095-2023, adoptado en la Séptima Sesión Ordinaria desarrollada el 23 de marzo de 2023, a través del cual una vez analizado el informe técnico sobre el proyecto de creación de la Especialización en el campo de la salud, elaborado por la Coordinación de Planificación Académica de este Consejo de Estado, convino recomendar al Pleno del CES la aprobación del mismo;

Que, luego de conocer y analizar la recomendación realizada por la Comisión Permanente de Salud del CES, se estima pertinente acoger el contenido de la misma; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el proyecto de Especialización en el campo de la salud presentado por la Universidad UTE, cuya descripción consta a continuación:

| No. | INSTITUCIÓN | CÓDIGO | ESPECIALIZACIÓN EN: | TÍTULO AL QUE CONDUCE | MODALIDAD | LUGAR | PERÍODOS | ESTUDIANTES POR COHORTE |
|-----|-----------------|------------------------|----------------------------------|--|------------|-------------------|-----------------------|-------------------------|
| 1 | Universidad UTE | 1032-730912DC01-P-1701 | Medicina Física y Rehabilitación | Especialista en Medicina Física y Rehabilitación | Presencial | Sede Matriz Quito | 6 periodos ordinarios | 20 |

Artículo 2.- La Universidad UTE ejecutará el programa aprobado de conformidad con el informe y la malla curricular que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Encargar a la Coordinación de Normativa del Consejo de Educación Superior (CES) que realice la actualización al Anexo II del Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, de conformidad con el siguiente detalle:

| CAMPO AMPLIO | CAMPO ESPECÍFICO | CAMPO DETALLADO | ESPECIALIZACIÓN | TITULACIONES | | | | | |
|--------------|-------------------|-----------------|-----------------|--------------|----------|----|----------------------------------|----|--|
| 09 | Salud y bienestar | 1 | Salud | 2 | Medicina | DC | Medicina Física y Rehabilitación | 01 | Especialista en Medicina Física y Rehabilitación |

Artículo 4.- Encargar a la Coordinación de Monitoreo e Información del Sistema de Educación Superior del CES el monitoreo y verificación de los requisitos y ejecución del programa aprobado.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar la presente Resolución a la Universidad UTE.

SEGUNDA.- Notificar la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

TERCERA.- Notificar la presente Resolución al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.



CUARTA.- Notificar la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

QUINTA.- Notificar la presente Resolución a la Coordinación de Monitoreo e Información del Sistema de Educación Superior del Consejo de Educación Superior.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución será publicada en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES).

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veintinueve (29) días del mes de marzo de 2023, en la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.

Dr. Pablo Beltrán Ayala
PRESIDENTE
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Abg. Andrés Jaramillo Paredes
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR